

53

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 18 MAR. 2021

REF: 11001-40-03-043-2019-00908 -00

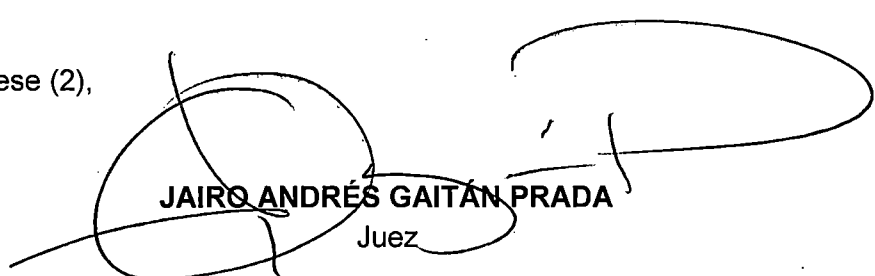
1. Frente a la solicitud que antecede (fls 29-30), se acepta la subrogación a favor del **Fondo Nacional de Garantías S.A** hasta la suma de \$ **24.296.387 Mcte**, asimismo, se reconoce a **Fondo Nacional de Garantías S.A** como subrogatario del prenombrado monto y en los términos señalados.

Adicionalmente, téngase al abogado Henry Mauricio Vidal Moreno como mandatario de la precitada entidad.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a los suscriptores, **BANCOLOMBIA S.A** y **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A**, para que dentro del término de cinco (05) días precisen cómo fue imputado el pago de \$ **24.296.387 Mcte**, esto es, para que especifiquen sobre qué componentes de la obligación, si fue solo a capital o intereses, o a ambos, evento último en el cual deberán detallar en qué proporción.

Lo antelado, en aras de evitar inconvenientes al momento de liquidar el crédito y costas procesales, de ser el caso.

Notifíquese (2),


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 19 MAR 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
23.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

